



RECOMENDACIÓN 30/1991

México, D.F., a 19 de abril de 1991.

ASUNTO: Caso del Homicidio de los Hermanos MARIO Y SABINO MIRANDA IBARRA en el Estado de Baja California.

C. Lic. Ernesto Rufo Appel,

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

Presente

Muy distinguido Sr. Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial por el cual fue creada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1990, ha examinado el caso de los homicidios de los señores Sabino y Mario Ibarra, y vistos los:

I. - HECHOS

El señor Angel Pescador Osuna, Cónsul General de México en la Ciudad de los Angeles, California, E.U.A., presentó en esta Comisión escrito de fecha 6 de agosto de 1990, acompañado de un expediente que fue presentado en ese Consulado sobre hechos sucedidos en la Ciudad de Tijuana, B.C., donde perdieron la vida los señores Sabino y Mario Miranda Ibarra, señalando que al parecer se encuentran involucrados agentes de la Policía Judicial Federal.

Expresa que, según las investigaciones que han realizado por su propia cuenta los familiares de los señores Miranda, ha salido a relucir el nombre del Comandante Guillermo Salazar, elemento de la Policía Judicial Federal, quien fue trasladado a Michoacán y posteriormente a las oficinas de la corporación en la Ciudad de México, esto último aún sin confirmar.

En el expediente que anexó el quejoso aparece un informe rendido por el Jefe de Grupo contra homicidios en la Delegación "La Mesa", del II Sector de la Policía Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y un escrito firmado por Roberto Miranda, hermano de los occisos, quien los acompañó junto con otra persona hasta antes de su desaparición.

En ese documento refiere Roberto Miranda que el 24 de febrero de 1990 recibió una llamada en su trabajo de parte de sus hermanos, ahora occisos y de David Clark, invitándolo a ir a Tijuana a cenar, a asistir a la "Disco Baby Rock" y hacer unos pagos de unos terrenos que había adquirido en unión de sus hermanos; que incluso los hoy occisos Mario y Sabino hicieron

reservaciones en el Hotel Fiesta Americana y en la mencionada "disco", saliendo ese día 24 de febrero aproximadamente a las 18:45 horas de la casa del exponente en los Angeles, California, con destino a Tijuana, dirigiéndose a la referida "disco"; en la entrada Sabino entregó a un guardia de seguridad del lugar una visera del "pollo loco" y una tarjeta de ese negocio para que se la diera al encargado, indicándole que iban a hospedarse en el Hotel Fiesta Americana.

Que se trasladaron a dicho hotel como a las 21:15 horas, tomando los cuartos 2017 y 2018; como a las 21:45 horas, los cuatro salieron a cenar a un lugar llamado "Mr. Fish", regresando al hotel para cambiarse.

Que a las 23:45 horas nuevamente se dirigieron en el vehículo que traían a la "disco", y estando en ese lugar se acercó un sujeto de aproximadamente 6 pies de alto y 220 o 240 libras, que se encontraba acompañado de tres mujeres y quien traía una cadena de oro, al parecer con un ancla colgada al pecho, el cual saludó a su hermano Mario e incluso le invitó un trago.

Que aproximadamente a las 3:45 horas del día 25 el exponente se percató que su hermano Sabino estaba discutiendo con David, lo que motivó que intervinieran Mario y el Sr. Roberto Miranda, quedándose el primero con Sabino y el segundo con David, hasta que estos últimos salieron del local, indicándoselo a los otros.

Que al salir fueron a recoger el carro, estacionándolo frente a la "disco", desde donde se percató que sus hermanos salieron del lugar, dándose cuenta que cruzaban la calle, dirigiéndose al lugar donde anteriormente había dejado el vehículo; pretendió alcanzarlos a bordo del mismo, pues los había perdido de vista, y al no encontrarlos decidió regresar al hotel en compañía de David, a las 5:15 horas, con la esperanza de que sus hermanos ya hubieran llegado; escuchó voces en el pasillo como a las 5:30 horas, que parecían ser las de éstos, pero no salió, para evitar que Sabino, quien estaba muy tomado, peleara de nuevo con David; fue despertado a las 11:30 horas cuando los empleados del hotel checaban el "servibar", y en ese momento pidió a David que despertara a sus hermanos, pero éstos no habían llegado, ya que las camas se encontraban sin destender.

Que tanto el exponente como David decidieron entregar los cuartos a las 13:30 horas, para continuar con la búsqueda de sus hermanos, la que se prolongó hasta el día 27, acudiendo a las cárceles, hospitales, hoteles y agencias del Ministerio Público, y poniéndose en contacto con distintas personas, entre ellas con el "Embajador" de los Estados Unidos en Tijuana(sic), con el oficial Keith del Departamento de la Policía de Santh Gate, amigo de la familia quien incluso los acompañó al "forense", donde Roberto observó que en un pizarrón estaba anotado el nombre de Sabino Miranda; al solicitar información a un empleado, éste le dijo que había un cuerpo, pero con otra identificación; cuando lo vio, lo reconoció como el de su hermano Mario.

Que acompañado del oficial Keith regresó a los Estados Unidos, donde éste se comunicó con la policía de San Isidro y luego con su padre, quien le dijo que no regresaran a Tijuana, llegando después el oficial de enlace, Ron Collins, del Departamento de Policía de San Isidro a quien le contaron lo ocurrido y le informaron que aún faltaba el otro de sus hermanos; que el oficial les dijo que venían unos oficiales del Departamento de Homicidios de la Mesa, llegando a continuación el oficial Sergio Barrios y dos más, quienes traían fotos del lugar donde encontraron el cuerpo de su hermano Mario y la licencia de Sabino.

Que el exponente ya no regresó a Tijuana, pero les comunicó lo ocurrido a sus familiares -padres, esposa, cuñadas- quienes con la ayuda de un abogado supieron que habían encontrado otro cuerpo, el cual fue identificado por la esposa del exponente y la de Mario como el de Sabino.

Del informe de fecha 21 de junio de 1990 rendido por la Policía Judicial del Estado, II Sector de la División de investigaciones, grupo la Mesa, se desprende que el 26 de febrero de 1990 fue recibida una llamada telefónica avisando que a la altura del denominado Rancho Espinoza, contiguo al lecho del Río Alamar, se encontraba el cuerpo de una persona, y al trasladarse a ese lugar confirmaron que en medio de un pequeño basurero, estaba un cadáver que presentaba dos orificios al parecer producidos por arma de fuego, con los pies atados con un paliacate y las manos con unas vendas elásticas, apreciándosele varios golpes, encontrándose en el lugar una licencia con el nombre de Sabino Miranda, lo que hizo suponer que se trataba de él, pues lo ensangrentado de la cara impedía su total reconocimiento. Posteriormente fue identificado ese cuerpo como el de Mario Miranda Ibarra.

En ese lugar, los policías judiciales entrevistaron a Evaristo Lamas Landón, quien es velador del Banco de Arena, lugar que se encuentra a 100 metros de donde fue hallado el cadáver, quien informó que aproximadamente a las 1:00 horas del día 26, dos personas del sexo masculino a bordo de una panel color café oscuro, con vidrios polarizados, se estacionaron frente al banco, colindante a las aguas del arroyo, y de inmediato los alumbró con su lámpara de mano, lo que dio lugar a que los sujetos abordaran su vehículo después de permanecer en el lugar por más de 10 minutos.

Que el mismo día 26 de febrero a las 23:00 horas fueron notificados por el señor Ron Collins de la policía de enlace, que en las oficinas de la policía de San Isidro se encontraba Roberto Miranda, el cual en el SEMEFO había identificado el cadáver encontrado como el de su hermano Mario; que esta persona se negaba a acudir a las oficinas de esa policía judicial para dar información al respecto, por lo que ellos fueron a las oficinas de San Isidro a entrevistar a Roberto en presencia del policía de enlace mencionado, y les narró lo ocurrido el 24 de febrero, señalando que salieron de la discoteca "Baby Rock", tanto Roberto como David Clark, aproximadamente a las 4:10 horas, con el fin de recoger su vehículo y trasladarlo a las puertas de la discoteca, y mientras esto sucedía sus hermanos Mario y Sabino quedaron en el interior, saliendo como a las 4:20 horas; aun cuando Roberto vio que éstos se dirigían

hacia el lugar donde habían estacionado el vehículo primeramente, no los llamó para informarles que lo había cambiado de sitio; al preguntársele a Roberto por qué no había avisado que iba a cambiar el carro de lugar, manifestó que estaba en su derecho de no responder a las preguntas que lo pudieran incriminar, asentándose a continuación lo relacionado con la búsqueda y hallazgo que hizo del cuerpo de Mario, lo que no informó a la policía mexicana; pero se investigó que cada uno de los occisos traía consigo la cantidad de 900.00 dólares para dar el enganche de un terreno, y que los hermanos se mantenían de explotación de una concesión que tenían por 10 años de la firma denominada "El Pollo Loco".

Al realizar la policía judicial el 27 de febrero por la mañana un rastreo en la zona en que apareció muerto Mario, se logró la localización del cuerpo de Sabino flotando sobre las aguas del río Alamar, en las colindancias del Banco de Arena; tenía las manos amarradas a la espalda y una camiseta gris vendándole la cara, y que presentaba algunas lesiones.

El médico legista que practicó la necropsia dictaminó que el sujeto falleció a consecuencia "de un golpe contundente", pero les señaló a los policías judiciales "que en realidad había muerto por sumersión", y que el motivo por el cual había puesto otro tipo de causa en el acta de necropsia era porque, si anotaba lo segundo, daría pauta a que el o los presuntos responsables "tuvieran una salida legal sobre el homicidio".

En el lugar donde fue encontrado este último cadáver se apreciaron huellas que indican que el ahora occiso fue bajado de un vehículo antes de ser arrojado a ese lugar, por lo que fue nuevamente entrevistado el velador Evaristo Lamas, indicando que el sitio donde estaban las huellas fue el mismo donde permaneció la camioneta que mencionó con anterioridad.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitó informes al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California con el fin de recabar mayor información, y en debida contestación se recibió copia de lo actuado en las averiguaciones previas 660/AM/90 y 681/AM/90, iniciadas en investigación de los delitos de homicidio en agravio de los que en vida llevaron los nombres de Sabino y Mario Miranda Ibarra en las que se contienen sólo las diligencias de inspección ocular, levantamiento de cadáver, y dictamen de autopsia, así como un informe confidencial de la investigación de la Policía Judicial del Estado, Sector II de la División de Investigaciones, Grupo La Mesa, rendido al C. José Encinas Filatoff, Comandante de esa policía con residencia en Tijuana, del que ya se hizo una síntesis en este capítulo, advirtiendo el secretario particular del C. Procurador, quien lo firma, que se trata de un asunto delicado, pero que el aludido informe no aparece firmado "por razones de seguridad" por quienes lo redactaron.

II. - EVIDENCIAS

En el caso se constituyen con:

- a) El escrito de denuncia que el señor José Angel Pescados Osuna dirige a esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicitando su intervención en relación con el homicidio de los hermanos Sabino y Mario ambos de apellidos Miranda, ocurridos en Tijuana, B. C.
- b) Con los datos contenidos en el manuscrito firmado por Roberto Miranda en el que hace una relación de los hechos ocurridos en la ciudad de Tijuana, con motivo del homicidio de sus hermanos.
- c) Con el parte informativo rendido por la Policía Judicial del Estado de Baja California, Grupo contra homicidios, Delegación La Mesa, Sector II.
- d) Con el informe que rinde el Agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California y copia de las actuaciones de las averiguaciones previas números 660/AM/90 y 681/AM/90, iniciadas en investigación de los delitos de homicidio en agravio de Sabino y Mario Miranda, respectivamente, dentro de las que se contienen las escasas diligencias practicadas, pues sólo consta en cada caso la "cabeza de inicio", inspección ocular y levantamiento de cadáver, dictámenes de autopsia y una serie de fotografías tomadas en el lugar de los hechos; así como el informe de investigación del que ya se ha hecho referencia.

III. - SITUACION JURIDICA

El Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, inició los días 26 y 27 de febrero de 1990 las averiguaciones previas números 660/AM/ 90 y 681/AM/90, respectivamente, en investigación del delito de homicidio, al recibir el aviso del hallazgo de dos cuerpos localizados en las inmediaciones del Río Alamar; ordenó el levantamiento de los mismos, que fueron identificados como correspondientes a los que en vida llevaron los nombres de Mario y Sabino Miranda; dispuso la práctica de la autopsia, que realizaron dos forenses, y dio intervención a la Policía Judicial para que investigara, estando hasta el momento inconclusas tales averiguaciones, y sin que conste que se hayan practicado otras diligencias que permitan esclarecer los hechos investigados.

IV. - OBSERVACIONES

Si bien es cierto que el Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Tijuana, B.C. ha iniciado las averiguaciones previas números 660/AM/90 y 681/AM/90 en investigación del delito de homicidio en agravio de los hermanos Mario y Sabino, ambos de apellidos Miranda Ibarra, por el hallazgo de sus cadáveres en las inmediaciones del río Alamar en dicha ciudad, desde su inicio las diligencias practicadas son tan escasas que no permiten esclarecer los

hechos ni la identificación del o de los presuntos responsables, pues en ellas sólo aparecen las diligencias de inspección ocular y levantamiento de los cadáveres, una serie de fotografías tomadas en el lugar de los hechos, los dictámenes de autopsia y un parte informativo rendido por la Policía Judicial del Estado, en el que se omite nombres y firmas de quienes practicaron la investigación y aparece la anotación de "por razones de seguridad" de quienes lo redactaron, sin expresar en qué consisten estas, a pesar de lo cual cabe inferir que, por los términos en que está rendido, pueden consistir en las represalias que pudieran darse por parte de la Policía Judicial Federal, cuyos elementos se supone participación en los hechos.

También se advierte que las averiguaciones previas números 660/AM/90 y 681/AM/90 hasta el momento se vienen manejando en forma separada, por lo que resulta recomendable su acumulación, por tratarse de hechos íntimamente ligados, lo que facilitaría su prosecución y perfeccionamiento, en la inteligencia de que aun cuando el secretario particular del señor Procurador del Estado, al rendir el informe solicitado por esta Comisión, refiere que con la documentación remitida se apreciará el "avance" de tales averiguaciones, lo cierto es que las diligencias practicadas son tan limitadas que no se percibe ningún adelanto en ellas, pues amén de las que ya se han hecho referencia, no existe ninguna otra, no obstante el tiempo transcurrido y que del parte informativo de la Policía Judicial aparecen datos que ameritan ser investigados; incluso es de señalarse lo deficiente de las averiguaciones, en las que ni siquiera constan las diligencias relativas a la identificación y entrega de los cadáveres; consecuentemente, tampoco la intervención de peritos, pues sólo aparece la de los forenses que practicaron las autopsias de ley.

En suma, puede afirmarse que las averiguaciones previas a las que se ha venido haciendo referencia se encuentran "congeladas", pues desde su inicio no se han practicado ulteriores diligencias, lo que conduce, hasta ahora, a un claro estado de impunidad de los autores de esos delitos.

Atento a todo lo anterior, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite hacer, con todo respeto, a Ud. señor Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, las siguientes:

V. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Instruir al señor Procurador General de Justicia de la Entidad para que se designe un Fiscal Especial que conozca de las averiguaciones previas números 660/AM/90 y 681/AM/90 que inició el Agente del Ministerio Público del Fuero Común en la ciudad de Tijuana, en investigación de los delitos de homicidio en agravio de los hermanos Mario y Sabino, ambos de apellidos Miranda Ibarra.

SEGUNDA.- Que las mencionadas averiguaciones se acumulen, por tratarse de hechos íntimamente ligados, y acordada ésta, se continúe la indagatoria, practicando todas las diligencias que permitan esclarecer los hechos e

identificar al o los presuntos responsables, ejercitando en su oportunidad la acción penal correspondiente.

TERCERA.- Que el señor Procurador ordene al Director de la Policía Judicial a su mando practique una exhaustiva investigación de los hechos que motivaron las averiguaciones previas números 660/AM/90 y 681/AM/90, rinda el informe correspondiente y ponga a disposición del fiscal especial que se designe todos los elementos de prueba que obtenga.

CUARTA.- De conformidad con el Acuerdo número 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a Ud. que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea notificada dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión dentro de los 30 días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION